

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto dos (2) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-1052

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte el anexo documento 19 (15) aportado en pdf, en documento accesible, toda vez que el allegado bajo esa denominación no permite abrir y mucho menos descargar el archivo.

CUMPLA los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando el poder y la demanda dirigidas a este despacho, como quiera que los destinó al Juez Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a0ca85ffe7c76c415869ed6becb551212a19d65e0ade7954fbc5a5c939272b**

Documento generado en 04/08/2023 12:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>